

ANEXO A : BASES DE LA CONVOCATORIA

1- OBJETO

El objeto de esta convocatoria, pública y abierta, es ofrecer a empresas y entidades privadas, que operen dentro del ámbito de las Islas Baleares, la posibilidad de realizar convenios de colaboración en modalidad de co-marketing promocional para la realización de campañas promocionales, dedicadas al fomento del turismo dentro de cada una de las islas y entre islas, que se realicen entre los meses de octubre de 2016 a abril de 2017, con el fin de promocionar la actividad turística en temporada turística baja y media.

La participación en esta convocatoria de co-marketing promocional, sujeta a los principios de publicidad, transparencia, cooperación y eficiencia de la utilización de los recursos públicos, supone la aceptación de los términos y condiciones establecidos a las presentes bases de colaboración.

La presente convocatoria tiene un presupuesto máximo de 125.000 euros (impuestos incluidos) con cargo al contrato que el ATB tiene de espacios publicitarios en los medios de comunicación, siendo la colaboración de la ATB en especie. En el supuesto de que la partida reservada fuera insuficiente, esta podrá ser ampliada, si la dirección de la ATB lo estimara conveniente, en función de la disponibilidad presupuestaria.

2. PROCEDIMIENTO E IMPORTES MÁXIMOS DE SOLICITUD

Con el fin de optimizar los recursos existentes, se establecen unos importes máximos por propuesta de co-marketing promocional según se indica en la siguiente tabla:

IMPORTES MÁXIMOS DE SOLICITUD (Impuestos incluidos)	
PRENSA OFFLINE	Máximo del 50%
<i>Campaña mínima 3.000 €</i>	Límite 10.000 €
RADIO	Máximo del 70%
<i>Campaña mínima 1.000 €</i>	Límite 5.000 €
PUBLICIDAD ONLINE	Máximo del 70%
<i>Campaña mínima 1.000 €</i>	Límite 5.000 €

Las empresas y entidades interesadas en participar en esta convocatoria presentarán una propuesta de campaña publicitaria de su oferta turística. La ATB colaborará con la campaña incrementándola hasta un máximo de 10.000 euros en inserciones publicitarias y un límite de un 50% de la propuesta presentada, en el caso de prensa off line; y un máximo de 5.000 euros y un límite de un 70%, para campaña de radios y prensa on-line.

Para poder solicitar estas cantidades, se tendrá que garantizar la ejecución de una campaña de al menos 3.000 euros en el caso de la prensa escrita (off line) y 1.000 euros para la radio y los medios on-line. En el supuesto de que el solicitante no llegue a la campaña mínima indicada, la propuesta quedará directamente excluida.

A continuación se presenta un ejemplo del sistema:

En el caso de que la empresa presente una propuesta de:	Una vez aprobada la propuesta, la ATB incrementaría la campaña en:
20 anuncios de prensa <i>off line</i> por valor de 12.000 €	6.000 € (máximo del 50% y límite de 10.000 €) prensa <i>off line</i>
400 cuñas de radio por valor de 6.000 €	4.200 € (máximo del 70% y límite de 5.000 €) radio
200 impactos de prensa <i>on line</i> por valor de 6.000 €	4.200 € (máximo del 70% y límite de 5.000 €) prensa <i>on line</i>

El resultado del ejercicio sería que el solicitante pasaría de hacer una campaña de 24.000 euros a una campaña de 38.400 euros.

En la solicitud presentada siempre tiene que haber una combinación de dos soportes de los cuales uno de ellos tendrá que ser radio.

Las propuestas, una vez cumplidos los requerimientos legales y lograda la puntuación mínima de adecuación a los objetivos estratégicos del ATB otorgada por la Comisión Técnica, pasarán a un proceso de negociación entre la ATB y el solicitante, pudiéndose modificar las condiciones económicas inicialmente solicitadas.

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES QUE SOLICITAN COLABORACIÓN

Podrán solicitar la colaboración de la ATB, en esta convocatoria, aquellas empresas o entidades privadas que operen dentro de las Islas Baleares y presenten una campaña dirigida al fomento de turismo dentro de cada una de las islas y entre islas, la actividad principal de las cuales se enmarque dentro de operador turístico, línea aérea/marítima, comercializador de la oferta turística, oferta de alojamiento, oferta especializada y servicios turísticos.

4. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS CAMPAÑAS DE CO-MARKETING Y TIPOLOGÍA DE LAS MISMAS

Las campañas de co-marketing promocional propuestas por las entidades solicitantes de colaboración tienen que cumplir los siguientes requisitos :

- Realizarse en el periodo comprendido entre los meses de octubre 2016 y abril 2017, con el objetivo de promocionar las temporadas baja y media.
- Desarrollarse en alguna de las Islas Baleares: Mallorca, Menorca, Ibiza o Formentera.
- Vincularse a la promoción combinada de transporte y/o alojamiento más oferta especializada o servicios relacionados de los siguientes productos turísticos: Deportes, Cultura, Gastronomía, Naturaleza. O vincularse a la promoción de oferta especializada o servicios dirigidos a residentes.
- Realizarse a través de cualquier medio de comunicación en cualquier isla de las Islas Baleares e ir dirigidas al público local.

Teniendo en cuenta todo esto, los solicitantes podrán proponer a la ATB campañas promocionales de co-marketing según la siguiente tipología:

- Publicidad off-line: prensa y radio.
- Publicidad on-line: prensa.

La creatividad será propuesta por los solicitantes y tendrán que integrar el claim #comacanostraenlloc y el logotipo de lo Agencia de Turismo de las Islas Baleares.



#comacanostraenlloc

5. SOLICITUD Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes tendrán que presentar su solicitud y documentación adjunta según los modelos de anexos que se adjuntan en estas bases tal como se describe a continuación:

- Solicitud de co-marketing promocional - Anexo I -
- Documentación administrativa (sobre 1)
- Documentación técnica (sobre 2)

1) Solicitud de co-marketing promocional (Anexo I)

Se realizará mediante solicitud dirigida al presidente de la ATB siguiendo el modelo de ANEXO I (formulario de solicitud) contenido en estas bases, en el cual se tiene que hacer constar el siguiente:

- Empresa o entidad solicitante
- Tipo de campaña propuesta (prensa, radio, on-line)
- Isla o islas a las cuales se vincula la campaña.
- Importe del gasto de publicidad en las Islas Baleares que hizo el solicitante el año anterior (impuestos incluidos)
- Importe total de la campaña propuesta en la modalidad de co-marketing promocional (impuestos incluidos).
- Importe solicitado a la ATB para la realización de las campañas de co-marketing promocional (impuestos incluidos). Los solicitantes tendrán que indicar el importe siguiendo los máximos indicados en el apartado 2 de las bases.

El incumplimiento de uno o varios de estos requisitos (errores u omisión) será motivo de exclusión de la propuesta por parte de la Comisión Técnica.

La entrega de la solicitud por sí misma no será objeto de valoración sino que servirá únicamente como documento formal de solicitud.

2) Documentación Administrativa (sobre 1)

2.1. Personas jurídicas españolas

- a) Original o fotocopia cotejada o compulsada del certificado de inscripción en el registro correspondiente (registro de asociaciones, registro mercantil u otro dependiente de tipo entidad), si procede.
- b) Original o fotocopia cotejada o compulsada de los estatutos de la entidad depositados en el registro mencionado, o debidamente inscrita en el Registro Mercantil si procede.
- c) Original o fotocopia cotejada o compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad de la persona que representa legalmente la entidad solicitante para actuar en nombre suyo, así como de su DNI.
- d) Original o fotocopia cotejada o compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- e) Original o fotocopia cotejada del alta de la declaración censal del inicio de la actividad, alta del IAE con el epígrafe correspondiente.
- f) Testigo judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no incurrir en las prohibiciones para contratar con la administración según el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración

responsable, u otro documento, tiene que incluir la manifestación expresa que la empresa no incurre en ninguno de los supuestos al hecho que se refiere la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la CAIB.

g) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración autonómica, Estatal y la Seguridad Social, emitidas por los organismos competentes.

h) Declaración responsable que se encuentra al corriente de pagos con la ATB así como estar al corriente en la justificación de convenios de colaboración anteriores con la ATB. Esta declaración será comprobada de oficio por el área de contabilidad de la ATB. En el supuesto de que se constatará la existencia de deudas pendientes será motivo de exclusión de la participación en la convocatoria de colaboración.

i) Declaración responsable en que se hagan constar si ha recibido y/o solicitado ayudas o colaboraciones de instituciones públicas o privadas para realizar el proyecto con el cual podrá colaborar la ATB.

2.2. Personas jurídicas no españolas con actividad en España

a) En el supuesto de que la entidad pertenezca a un estado miembro de la UE, la capacidad jurídica de la empresa se acreditará mediante la presentación de constitución de la entidad de acuerdo con la normativa de su país, haciendo constar los estatutos de la misma y la acreditación correspondiente, así como fotocopia compulsada del CIF, los dos traducidos por intérprete jurado o traducción oficial y apostillada de acuerdo con el convenio de la Haya de 1961.

b) En el supuesto de que la entidad pertenezca en un Estado que no es miembro de la UE, la capacidad jurídica de la entidad se acreditará, mediante la documentación relativa a la sucursal o filial en España de la entidad, debidamente inscrita en el registro correspondiente y fotocopia compulsada del CIF.

c) En cualquier de los dos casos anteriores, se tendrá que acreditar la capacidad de la persona que representa legalmente a la entidad solicitante para actuar en nombre suyo, así como copia compulsada de su pasaporte/DNI, traducido por intérprete jurado o traducción oficial y apostillada de acuerdo con el convenio de La Haya de 1961.

d) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea y los restantes empresarios extranjeros tendrán que acreditar la documentación que se detalla:

- Testigo judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no incurrir en las prohibiciones para

contratar con la administración según el ordenamiento jurídico español y por analogía con el ordenamiento del Estado al que pertenece.

Esta declaración responsable, u otro documento, tiene que incluir la manifestación expresa que la empresa no incurre en ninguno de los supuestos al hecho que se refiere la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la CAIB.

- Declaración responsable en que se hagan constar si ha recibido y/o solicitado ayudas o colaboraciones de instituciones públicas o privadas para realizar el proyecto con el cual podrá colaborar la ATB.

- Original o copia compulsada del alta de la declaración censal, del inicio de actividad y alta del Impuesto de actividades económicas, si es el caso.

- Acreditación que la sucursal/filial, si procede, está al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración autonómica, estatal y la Seguridad Social, mediante la presentación de la oportuna certificación, emitida por el órgano competente. En el supuesto de que se tratara de agente autorizado para actuar en nombre de la entidad no residente que opere mediante oficina de representación, tendrá que aportar la correspondiente certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración del Estado, la autonómica y la Seguridad Social, emitida por el órgano competente.

- Declaración responsable que la entidad se encuentra al corriente de pagos con la ATB así como estar al corriente en la justificación de convenios de colaboración formalizados en ejercicios anteriores con la ATB. Esta declaración será comprobada de oficio por el área de contabilidad de la ATB. En el supuesto de que se constatará la existencia de deudas pendientes será motivo de exclusión de la participación en esta convocatoria de colaboración.

El sobre 1 "documentación administrativa" será único en el supuesto de que una misma entidad presente diferentes propuestas técnicas.

3) Documentación técnica (sobre 2)

Los solicitantes tendrán que entregar una memoria técnica, el ANEXO II relativo a criterios objetivos debidamente rellenado y una declaración responsable (ANEXO III) en la cual se indique la intención de realizar la campaña de co-marketing promocional según los datos e importes señalados en la memoria técnica, el Anexo II y la solicitud de acciones de co-marketing promocional.

a) Memoria técnica:

Las entidades o empresas solicitantes tendrán que presentar una Memoria Técnica de la propuesta que contenga una descripción detallada de la campaña de co-marketing promocional que vayan a llevar a cabo. Esta tendrá que contener, como mínimo, lo siguiente:

- Empresa o entidad solicitante
- Campaña propuesta: descripción de soportes, formatos y fechas (óptico)
- Islas vinculadas a la campaña.
- Producto o productos turísticos vinculados a la campaña.
- Presupuesto de la campaña por medios e importe total de la campaña propuesta en la modalidad de co-marketing promocional (impuestos incluidos).
- Importe del gasto de publicidad en las Islas Baleares que hizo el solicitante el año anterior (impuestos incluidos).
- Importe solicitado a la ATB para la realización de las campañas de co-marketing promocional (impuestos incluidos). Los solicitantes tendrán que indicar el importe siguiendo los máximos indicados en el apartado 2 de las bases.

b) ANEXO II relativo a los criterios objetivos de valoración debidamente rellenado. Este documento tiene que estar firmado por el máximo responsable de la empresa o entidad que solicita la colaboración.

c) *Declaración responsable (ANEXO III):*

Declaración Responsable en la cual se indique la documentación que se entrega así como la intención de realizar la campaña de co-marketing promocional solicitada en tiempo y forma según los datos señalados en la memoria técnica y según los criterios objetivos del Anexo II. Este documento tiene que estar firmado por el máximo responsable de la empresa o entidad que solicita la colaboración.

Rellenar de manera incompleta o con errores los Anexos II y III así como la no presentación de la documentación requerida en la Memoria Técnica serán motivo de exclusión por parte de la Comisión Técnica.

6. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se tendrán que presentar en el registro de la ATB (C/ Rita Levi s/n (Parco Bit, edificio ATB) - 07121 Palma de Mallorca) o en los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

No se aceptará las solicitudes o documentación que haya sido enviada a través de correo electrónico a cualquier de las direcciones de e-mail del ATB.

Así mismo, cuando la documentación se envíe por correo ordinario, la entidad tendrá que justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la dirección de la ATB la remisión de la propuesta el mismo día, mediante cualquiera de los medios permitidos (fax o correo electrónico).

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La presente convocatoria para la realización de convenios de colaboración permanecerá abierta durante todo el año 2016, mientras exista crédito adecuado y

suficiente en la partida destinada a co-marketing dentro del contrato que la ATB tiene formalizado con una agencia de medios para el ejercicio 2016. Por eso el plazo de presentación de las solicitudes de colaboración se abre desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) y finalizará el 30 de noviembre de 2016, a efectos de poder contar con la antelación suficiente para firmar los convenios de colaboración según el punto 10 de estas bases, o hasta que exista crédito adecuado y suficiente.

8. FASE ADMINISTRATIVA: REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

El área de Servicios Generales de la ATB examinará la documentación administrativa correspondiente al sobre nº1. En el supuesto de que sea necesaria la enmienda de algún documento de carácter administrativo, la Dirección de la ATB requerirá a la entidad interesada por escrito, vía fax, o correo electrónico, la documentación administrativa que falte, concediéndole un plazo de diez días naturales para la presentación de la documentación requerida, con la advertencia expresa que, en caso de no hacerlo así, se la considerará desistida y se archivará su solicitud, según el que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992.

El requerimiento de la documentación se realizará por medio electrónico o fax, quedando constancia del mismo en el expediente.

9. FASE TÉCNICA: REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, CRITERIOS DE VALORACIÓN PREVIOS Y NEGOCIACIÓN

Finalizada la revisión de la documentación administrativa de la entidad, se llevará a cabo por la Comisión Técnica nombrada por el presidente de la ATB, a propuesta de la Dirección de la ATB, la valoración de las propuestas técnicas, para determinar el cumplimiento o no de los requisitos técnicos exigidos de acuerdo con lo establecido en el punto 5.3 de estas bases, y se procederá a la valoración técnica.

Para poder proceder a esta valoración, las entidades o empresas que se presenten a la convocatoria tendrán que rellenar el ANEXO II relativo a los criterios objetivos, que tendrá que ir acompañado de la declaración responsable (ANEXO III).

La documentación del sobre nº2 se valorará con la documentación aportada en el momento de presentación de la solicitud, no siendo posible enmendarla. Si bien, la Comisión Técnica o la comisión negociadora podrá solicitar las aclaraciones que estimen necesarias por cualquier medio que permita dejar constancia en el expediente.

Para poder pasar a la fase de negociación, la entidad que presente solicitud de colaboración tendrá que obtener una **valoración mínima de 40 puntos**. Aquellas entidades que no obtengan como mínimo esta puntuación serán desestimadas al no cumplir su propuesta los requisitos mínimos de adecuación a los objetivos estratégicos del ATB por 2016.

VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS: ANEXO II Co-marketing promocional

Las entidades o empresas que se presenten a la convocatoria tendrán que rellenar el ANEXO II relativo a los criterios objetivos. La valoración de los criterios objetivos tendrá que tener una calificación mínima de 40 puntos.

Los datos indicados en el ANEXO II serán vinculantes a la firma del convenio y en ningún concepto podrán ser modificados por parte del solicitante puesto que forman parte de su propuesta, a excepción de los cambios que pueda indicar el ATB en la fase de negociación, que no rebajarán la calificación mínima de 40 puntos.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

1. Creación de combinados:

El solicitante indicará con una X en el ANEXO II la creación de paquetes propuesta a la campaña de co-marketing promocional:

La puntuación del criterio es la siguiente:

PAQUETES	PUNTUACIÓN
Sólo alojamiento/ Sólo producto/oferta especializada (OE)	5
Alojamiento + 1 producto/OE*	10
Alojamiento + 2 productos/OE	15
Transporte + alojamiento	10
Transporte + alojamiento +1 producto/OE	15
Transporte + alojamiento + 2 productos/OE	20

**El producto u oferta especializada no es necesario que forme parte de un paquete comercializable con el alojamiento, puede tratarse simplemente de una acción comunicativa por parte del alojamiento.*

Como máximo para este criterio se podrán obtener 75 puntos.

2. Isla o islas a las cuales se vincula la campaña:

Indicar con una X en el ANEXO II en qué isla se vincula la campaña de co-marketing promocional.

La puntuación del criterio es la siguiente:

ISLA	PUNTUACIÓN
Mallorca	10
Menorca	10

Ibiza	10
Formentera	10

Como máximo para este criterio se podrán obtener 40 puntos.

3. Categoría de producto al que se vincula la campaña

Indicar con una X en el ANEXO II a qué categoría de producto se vincula la campaña de co-marketing promocional.

La puntuación del criterio es la siguiente:

CATEGORÍA DE PRODUCTO	PUNTUACIÓN
Deportes	10
Cultura	10
Gastronomía	10
Naturaleza	10

Como máximo para este criterio se podrán obtener 40 puntos.

4. Tipología de la campaña de co-marketing

Indicar con una X en el ANEXO II la tipología de la acción de co-marketing promocional propuesta.

TIPOLOGIA DE LA ACCIÓN		PUNTUACIÓN
Publicidad off line	Prensa	20
	Radio*	0
Publicidad online		20

**Las inserciones en radio no puntúan dado que es obligatorio presentar oferta de radio a la campaña propuesta.*

Como máximo para este criterio se podrán obtener 40 puntos.

Una vez realizada la valoración técnica según estos criterios, la comisión elevará a la Dirección de la ATB las entidades que han sido desestimadas y las que han obtenido la puntuación mínima exigida para que se dicte la oportuna Resolución por el presidente de la ATB para la aprobación de la colaboración o la desestimación de la misma, según el caso.

Aquellas empresas cuyas propuestas hayan obtenido el mínimo de puntuación exigido en la convocatoria para realizar convenios de colaboración en modalidad de co-marketing, tendrán que someterse a un **proceso de negociación previo** a la formalización del convenio de colaboración. La comisión de negociación estará formada por técnicos de las diferentes áreas de la ATB y presidida por el director gerente de la ATB. En ella se acordarán todos los detalles de la acción propuesta. Este proceso podría implicar que desde la Dirección de la ATB se solicitara alguna modificación, en la forma o en el precio, de la acción inicial propuesta para adaptarla a la estrategia promocional de la ATB.

En cualquier caso, los cambios introducidos después de la fase de negociación **nunca podrán resultar inferiores a 40 puntos** según los criterios de valoración establecidos en el Anexo II de estas bases.

10. FORMALIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN Y APORTACIÓN DE LA ATB

Una vez concluida esta fase de negociación entre la ATB y la entidad solicitante de colaboración, aspectos como: la coordinación de la campaña, los términos específicos de uso de las marcas de destino, logos y distintivos, responsabilidades, gestión de las acciones y metodología de trabajo se establecerán, de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los convenios de colaboración en modalidad de co-marketing que se formalizaran con las empresas seleccionadas.

Este convenio tendrá que firmarse en el plazo de 30 días naturales desde la finalización de la negociación o desde la notificación de la aprobación de la colaboración, según el caso. En caso contrario el ATB podrá resolver no llevar a cabo el citado convenio.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

En conformidad con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los solicitantes quedan informados y aceptan la incorporación de los datos que faciliten al fichero que se cree por parte de la ATB.

Las entidades solicitantes están obligadas al cumplimiento del establecido en la LO 15/1999, de 13 de diciembre (LOPD) y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el reglamento que desarrolla la LOPD, en relación a los datos personales a los cuales tenga acceso durante la vigencia de los convenios que se realicen en desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

12. CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información confidencial revelada por la ATB a la entidad con la cual se formalicen acciones de co-marketing durante la vigencia de los convenios, se mantendrá con carácter estrictamente confidencial para el receptor, comprometiéndose a utilizar esta información únicamente para la finalidad por la cual le fue revelada por el emisor, excepto imperativo legal.

El receptor protegerá la información confidencial del emisor contra cualquier uso no autorizado o revelación a terceros, del mismo modo que protege su información confidencial. El acceso a esta información quedará restringido sólo a aquellos empleados de la entidad colaboradora que tengan que conocerlo para cumplir con el co-marketing.

13. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes relacionadas con los efectos, ejecución y extinción del convenio serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativo. Antes de la interposición de la oportuna demanda tendrá que interponerse, el correspondiente recurso administrativo, de acuerdo con la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

14. LENGUAS DE UTILIZACIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO

Toda la documentación administrativa y técnica que se tiene que presentar en esta convocatoria tiene que ser en una de las dos lenguas oficiales de la CAIB. Así mismo, el convenio de colaboración que se redactará a posteriori, también se redactará en catalán o castellano a elección del colaborador.

En caso de que éste desee traducirlo a otro idioma se hará cargo de los gastos de traducción, y únicamente se utilizará como anexo al convenio, prevaleciendo el documento en el idioma oficial.